REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. ( No 00449 ) DE 1.9 20 NOV 2001

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOINTUR"**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES."**

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 174 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor HERIBERTO ANTONIO MONTES PEÑA, identificado con C. de C. 70.523.070, obrando en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOINTUR"**, mediante documentación radicada bajo No. 10494 de septiembre 21 y complementada mediante radicado No. 12017 de octubre 23 de 2.001, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES,** según lo estipulado en el Decreto No. 174 de febrero de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 145 de noviembre 19 de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 174 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes especiales.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor,

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOINTUR"** , para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOINTUR",** para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación **especial**, con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| SEDE: | Arboletes, Antioquia |
| DIRECCION: | Carrera 29 No. 28 - 88<br>Teléfono: 820.01.61 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | Heriberto Antonio Montes Peña<br>C. de C. No. 70.523.070 |
| MODALIDAD: | Pasajeros |
| FORMA DE CONTRATACION: | Especial |

RESOLUCION No. 00449 DE 19 20 NOV 2001 HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA, "COOINTUR"** , para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales.

NIVEL DE SERVICIO: Lujo
RADIO DE ACCION: Nacional
NIT No. 800.124.196 - 1

**CLASES DE VEHICULOS:** Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
**VIGENCIA DE LA HABILITACION:** Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 20 NOV 2001

**BERNABE MORATO MOYA**
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

MHGA
Nov. 19/01